



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2024-00005-00

Chinácota, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos instaurada por CARLOS ALBERTO DIAZ MIRANDA en contra de CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ hijo mayor de éste, la que, por reunir los requisitos legales, se admitirá, se ordenará darle el trámite previsto en el artículo 390, 391, 392, 397 del Código General del Proceso (CGP) y se adoptaran las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: admitir la demanda de Disminución de Cuota Alimentos de la referencia.

Segundo: disponer notificar este auto a la parte demandada CRISTIAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ por el término de diez (10) días, atendiendo lo indicado en el Artículo 391 del CGP.

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación en donde **notifica solo el auto admisorio de la demanda, ya que le envió copia de la demanda y sus anexos** a la dirección en donde recibe notificaciones el demandado; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que puede ejercer su derecho de defensa a través del correo del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. o en la sede de este juzgado ubicado en la carrera 5 No. 7-10 Barrio Obrero de Chinácota.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo, a efectos de contar los términos de traslado.**

Tercero: désele a esta demanda el trámite del proceso verbal sumario de que trata el artículo 390 numeral 2 del CGP.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANSARITA
Juez